



ACUERDO No. CSJATA22-76
Miércoles, 30 de marzo de 2022

Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado

“Por medio del cual se modifica el contenido del Acuerdo CSJATA21-196 del 15 de diciembre de 2021 que establecieron y se definieron las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de enero del año 2022 hasta el 30 de junio de 2022 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Haciendo uso de las facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2º del Artículo No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo,

ANTECEDENTES

De conformidad con las facultades otorgadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos No. PSAA08-4141 del 29 de agosto de 2007 y No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008, esta Corporación profirió el Acuerdo No. CSJATA21-196 del 15 de diciembre de 2021 que estableció y definió las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de enero del año 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que dicho Acuerdo fue notificado a los Juzgados y entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio de Barranquilla, por lo que, con posterioridad, la Dra. Rosa Rosanía Rodríguez, en su condición de Jueza Tercera Promiscua Municipal de Sabanalarga, solicitó la modificación de los turnos de disponibilidad de los Juzgados de ese municipio en razón a que, pese a haberse creado una Unidad Judicial para atender la función de Control de Garantías para semana santa, comprendida entre el 11 y el 15 de abril del presente año, se les había asignado turno de disponibilidad para dicho periodo.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto en los antecedentes y en aras de garantizar la prestación del servicio de justicia, este Consejo Seccional de la Judicatura procedió a verificar las observaciones señaladas por la funcionaria, encontrado los defectos anotados, esto es, que pese a que mediante Acuerdo No. CSJATA21-199 de 22 de diciembre de 2021 *“Por medio del cual se crean unas Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantía durante la Vacancia Judicial de Semana Santa, comprendido entre los días del 11 al 15 de abril del año 2022”*, se creó del 11 al 15 de abril de 2022 la *“Unidad Judicial No. 1 Circuito Judicial de Barranquilla – Sabanalarga”*, solo para efectos penales en la Función de Control de Garantías durante los días hábiles de la vacancia judicial por semana santa, se fijaron turnos para los Juzgados Promiscuos Municipales del municipio

de Sabanalarga para esa fecha, siendo que los mismos, gozarán de la citada vacancia judicial.

En razón a lo anterior, se elaboró el nuevo listado anexo contentivo de los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención en la Unidad Judicial No. 3 – Circuito Judicial de Sabanalarga, a partir del 1° de enero del año 2022 hasta el 30 de junio del mismo año.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: **Modificar** parcialmente el contenido del Acuerdo No. CSJATA21-196 del 15 de diciembre de 2021, en lo referente la programación de los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención para la atención en la Unidad Judicial No. 3 – Circuito Judicial de Sabanalarga, a partir del 1° de enero del año 2022 hasta el 30 de junio del mismo año, en las fecha y horarios que se señalan en el nuevo listado que se anexa, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Comuníquese** el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, al Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, al Director Seccional de Fiscalía de Barranquilla, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, al Jefe de Oficina Judicial y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO

Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

APROBÓ: DRA. CLAUDIA REGINA EXPOSITO VÉLEZ- CREV